

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00005-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro

educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero de 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

Que ante el referido requerimiento la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 de la provincia del Azuay mediante oficio No. 0218-UDAJ-2013 de 17 de mayo de 2013, indica que mediante Acuerdo No. 0039 de 12 de marzo de 1999, la entonces Dirección Provincial de Educación del Azuay, autoriza la legalización y funcionamiento del Jardín de Infantes “San Miguel de las Religiosas Oblatas”, de la ciudad de Cuenca;

Que en el año 2008 ante la solicitud presentada por la Directora de la Escuela “Sagrado Corazón Madres Oblatas”, la Dirección Provincial de Educación del Azuay, de ese entonces, con Acuerdo No. 1471 de 10 de junio de 2008 legaliza el funcionamiento de la referida Escuela “Sagrado Corazón Madres Oblatas” de la ciudad de Cuenca desde el año de 1984;

Que posteriormente mediante Acuerdo No. 01585 de 03 de septiembre de 2008, se autoriza la creación del Colegio Particular “Sagrado Corazón” de la ciudad de Cuenca, año a partir del cual se han extendido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento del octavo, noveno y décimo grados;

Que la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 407-12 de 14 de septiembre del 2012, mediante Resolución No. 148 de 20 de marzo de 2014, Autoriza el cambio de denominación de la institución educativa “Sagrado Corazón” por el de “Escuela de Educación Básica Particular Sagrado Corazón”, de la parroquia El Sagrario, de la ciudad y cantón Cuenca;

Que de la copia certificada del Testimonio de Escritura de compraventa, celebrada el 27 de septiembre de 1956, ante la Notaría Segunda del cantón Cuenca, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón en la misma fecha; se desprende que el inmueble donde funciona la referida institución educativa es de propiedad de la Congregación de Religiosas Oblatas

de los Corazones Santísimos de Jesús y María;

Que las Hermanas Zoila Estefanía Vásquez Calle y Alba Isabel Arias Ochoa, en calidad de Superiores General y Provincial de la Congregación de Religiosas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y María radicada en Cuenca, en calidad de promotoras, mediante oficio de 03 de mayo de 2013 certifican la disponibilidad de recursos económicos para el pago del personal docente, administrativo y de servicios, así como de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”*;

Que la Hermana Elizabeth Ochoa Fernández, Directora de la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”*, mediante oficio de 10 de mayo de 2013 solicita a la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, la Fiscomisionalización de la institución educativa, y adjunta el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, perfiles directivos y docentes, Propuesta Pedagógica, Proyecto Educativo Institucional, así como su declaración juramentada debidamente notariada de no estar inmersa en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

Que de la documentación adjunta al expediente se desprende que la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”*, se encuentra regentada por la Congregación de Religiosas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y María, cuenta con el personal docente, administrativo y de servicio, competente y capacitado para garantizar una educación de calidad y calidez a la niñez y adolescencia de esa circunscripción territorial, lo cual es ratificado en el Informe Técnico emitido por el Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay;

Que de los Informes Técnicos de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay, y de la Dirección de Administración Escolar de la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, contenidos en el oficio No. 046-UGR-2013 y en el memorando No. 003-JAAD-CEZ6-UIF-2013, respectivamente, se desprende que la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”*, dispone de infraestructura propia, adecuada y segura, aptos para brindar el servicio educativo;

Que del Archivo Maestro de Instituciones Educativas, adjunto al expediente, se evidencia que la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”*, con código AMIE 01H00119, ubicado en la parroquia El Sagrario de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, tiene sostenimiento particular con la oferta educativa en el nivel de Educación General Básica de 1ro a 10mo grado, régimen sierra, jornada matutina;

Que la Coordinación Zonal de Educación -Zona 6 mediante memorando MINEDUC-CZ6-2014-04118-M de 28 de noviembre de 2014, remite al Coordinador General de Planificación, el Informe de Microplanificación, el Certificado de Distributivo de Remuneraciones y el Distributivo de Carga Horaria Docente de la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”*;

Que en el referido Informe Técnico de Microplanificación se determina que la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”*, con código AMIE 01H00119, ubicada en la parroquia El Sagrario, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, correspondiente al Distrito Educativo 01D01 **Parroquias urbanas: (Machángara a Bellavista) y parroquias rurales: (Nulti a Sayausí)-Educación**, atiende una oferta educativa en el nivel de Educación General Básica de 1ro a 10mo grado, régimen sierra, jornada matutina, siendo su Directora la Hermana Elizabeth Ochoa Fernández, recomendándose su fiscomisionalización, en razón de que las instituciones educativas fiscales existentes en el circuito educativo no abastecen la elevada demanda educativa del sector;

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6, con fecha 27 de noviembre de 2014 extiende el Certificado de Distributivo de Remuneraciones en el

que se determina que la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”* cuenta con partidas docentes fiscales, considerados en el Grupo Presupuestario 51, Gastos de Personal del Presupuesto Fiscal, fuente 001; y,

Que mediante memorandos MINEDUC-CGP-2014-01668-M y MINEDUC-CGP-2014-01674-M del 02 y 04 de diciembre de 2014, la Coordinación General de Planificación remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico de Microplanificación, el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, y el Distributivo de Carga Horaria Docente, para continuar con el proceso de fiscomisionalización de la *Escuela de Educación Básica Particular “Sagrado Corazón”* de la ciudad de Cuenca, por cuanto cumple con el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la *Escuela de Educación Básica Particular “SAGRADO CORAZÓN”*, ubicada en la parroquia El Sagrario, cantón Cuenca, provincia del Azuay código AMIE 01H00119, perteneciente al Distrito Educativo 01D01-PARROQUIAS URBANAS: (MACHÁNGARA A BELLAVISTA) Y PARROQUIAS RURALES: (NULTI A SAYAUSÍ)–EDUCACIÓN, de la Coordinación Zonal de Educación–Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, jornada matutina, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SAGRADO CORAZÓN”*, con la oferta educativa de Educación General Básica de Iro a 10mo grado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la Hermana Elizabeth Ochoa Fernández, quien actúa en calidad de Directora; y, como su promotora a la Congregación de Religiosas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y María – domiciliadas en Cuenca–Ecuador.

Artículo 2.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SAGRADO CORAZÓN”*, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La Institución Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SAGRADO CORAZÓN”*, ubicada en la parroquia de El Sagrario del cantón Cuenca, provincia del Azuay, contará con veinte (20) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los

justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación–Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Enero de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**